

Rondinaud Española, S. A. ....	64.02; 64.04.
Santiago Barber, S. A. ....	94.01; 94.03.
Schappe-Tex, S. A. ....	51.01.
Sea Solano, S. A. ....	40.08; 40.11; 41.05.
S. E. Productos Fotográficos Vaica, S. A. ....	37.01; 37.02; 37.03; 37.08; 37.09; 49.11; 50.10.
Sindesarval, Equipos Siderúr- gicos, S. A. ....	40.01; 73.20; 73.25; 73.29; 73.34; 82.03; 82.06; 84.08; 84.10; 84.11; 84.18; 84.18; 84.22; 84.43; 84.44; 84.45; 84.48; 84.59; 84.61; 84.63; 85.01; 85.08; 85.18; 85.19; 85.21; 90.12; 90.24; 90.27; 90.28.
Snam Auxini Proyectos, S. A.	32.09; 32.12; 38.13; 38.19; 40.10; 40.14; 68.07; 68.13; 69.02; 70.05; 70.20; 70.21; Cap. 73; Cap. 82; Cap. 84; Cap. 85; Cap. 90.
Talleres Felipe Verdos, S. A. ...	32.09; 40.08; 40.10; 40.14; 44.23; 58.04; 68.04; 68.13; 69.03; 70.21; 73.16; 73.22; 73.23; 73.32; 73.35; 73.40; 82.06; 84.08; 84.07; 84.10; 84.11; 84.13; 84.14; 84.18; 84.17; 84.22; 84.45; 84.48; 84.56; 84.60; 84.61; 84.63; 84.64; 84.65; 85.01; 85.12; 85.19; 87.07; 87.14; 90.23; 99.02.
Fybor, S. A. ....	60.01.
Union de Siderurgicas Astu- rianas, S. A. «Uninsa» .....	26.02; 27.01; 27.06; 27.07; 31.02; 73.01; 73.06; 73.07; 73.09; 73.10; 73.11; 73.12; 73.13; 73.16.
Vadrieras de Llodio, S. A. ....	70.05; 70.07; 70.08.

Segundo.—Las Empresas titulares de la Carta de Exportador que otorga esta Orden de segunda categoría, gozarán de las siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1972 sobre crédito a la exportación para capital circulante con un 10 por 100 de cuantía de crédito o 10 puntos adicionales a la cuantía vigente si los productos exportables ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación, en su caso, de la Orden de 14 de febrero de 1963, sobre crédito a la exportación con pedido en firme con un porcentaje máximo de crédito del 85 por 100; de la Orden de 26 de febrero de 1964 sobre construcción de depósitos en puntos próximos a embarque con un porcentaje de crédito del 75 por 100, y de la Orden de 29 de diciembre de 1965 sobre creación de redes comerciales y financiación de «stocks» en el extranjero, con unos porcentajes de crédito del 55 por 100 y del 25/35 por 100, respectivamente.

2.3. Prioridad para la inclusión en la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente y en las misiones comerciales organizadas por la Dirección General de Exportación dentro de los criterios sectoriales que se fijen en cada caso.

Ayuda especial para la realización de campañas de promoción comercial en el exterior. Dichas campañas tendrán obligatoriamente que mostrar una proyección sectorial y se concertarán con la Dirección General de Exportación por un periodo de duración no superior al de vigencia de la Carta. La Dirección General de Exportación supervisará la ejecución de dichos programas, pudiendo retirar la ayuda concertada cuando, a su juicio, el exportador haya incumplido los compromisos contraídos.

2.4. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial, de la misma consideración que las Empresas incluídas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.5. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 2527/1970 que, relacionado con la actividad de fomento de la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—El periodo de vigencia de esta Carta de Exportador y de los beneficios que conceda será de tres años, desde el 1 de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1975.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 31 de octubre de 1973.

GAMAZO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de octubre de 1973 por la que se concede la libertad condicional a 10 penados.

Imo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de

Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Rafael Ricardo Feijoo, Felipe Lopez Raperez.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Ciudad Real: Carlos Ortiz Cabas, Manuel Fernández Diestro.

Del Centro Penitenciario de Detención de La Coruña: Manuel Jiménez Borja.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Alberto Giner Cugat, Cándido Iglesias Ruiz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de León: José Luis Arce Cortázar.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Luis Gutiérrez González, Jesús Lopez Lopez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1973

RUÍZ-JARABO

Imo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fernando Fontes y de Garnica la sucesión en el título de Marqués de Torre Pacheco.

Don Fernando Fontes y de Garnica, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Torre-Pacheco, vacante por fallecimiento de su padre don Fernando Fontes y Saavedra, último poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 19 de octubre de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso Balderrábano y Suárez-Inclán la sucesión en el título de Marqués de Claromonte de Arteta.

Don Alfonso Balderrábano y Suárez-Inclán, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Claromonte de Arteta, vacante por fallecimiento de su padre don Manuel Balderrábano y Abarca, último poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de octubre de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada a favor de don Pedro José Goluchowski y de la Gándara, la sucesión en el título de Marqués de Baroja.

Don Pedro José Goluchowski y de la Gándara, representado por su madre doña María Luz de la Gándara y Soriano, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Baroja, vacante por fallecimiento de doña María del Carmen de la Gándara y Lemery, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de octubre de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Manuel de Micheo y Casademunt la sucesión por cesión en el título de Marqués de Valdeñigo.

Don Manuel de Micheo y Casademunt, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Valdeñigo, por cesión que del mismo le hace su hermano don Eugenio de Micheo y Casademunt, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6.º y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 30 de octubre de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.